



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00767707- -NEU-DESP#MS - ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00767707- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, la Ley 27.260, los Decretos DECTO-2018-730-APN-PTE y DECTO-2024-969-APN-PTE sus modificatorios y complementarios y el Convenio de Financiamiento entre Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y el estado Nacional Mediante el organismo de Administración Nacional de Seguridad Social (en adelante ANSES);

Que mediante la Ley 27.260, se crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, con el objeto de implementar acuerdos que permitan reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales con respecto a aquellos beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la referida Ley;

Que por medio del Decreto DECTO-2018-730-APN-PTE del 08 de agosto de 2018, se aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las Provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las Provincias No Transferidas en pie de igualdad en materia previsional;

Que en razón del Decreto mencionado la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tiene a su cargo: “(...) a. *Simular los desequilibrios que estaría asumiendo si el sistema previsional que se trate hubiese sido transferido al ESTADO NACIONAL el 31 de diciembre del año 1999.* b. *Eliminar los mecanismos de penalización por no armonización.* c. *Establecer un régimen simplificado de remisión de información a los fines de la determinación del resultado financiero anual, corriente y global en base devengado del Sistema Previsional Provincial.*”;

Que en dicho marco en fecha 26 de febrero de 2026 se suscribió un Acuerdo entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia del Neuquén, cuya cláusula primera establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) transferirá a la Provincia del Neuquén la suma

de pesos cuarenta y ocho mil millones (\$48.000.000.000) en doce (12) cuotas mensuales de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000), comenzando la primera en mayo de 2026 y hasta el mes de abril 2027 inclusive, en concepto de anticipo de capital a cuenta del resultado definitivo del Sistema Previsional de la Provincia correspondiente al 2026;

Que asimismo se acordó que los resultados definitivos del Sistema Previsional Provincial para los ejercicios 2019 a 2025, inclusive, serán aquellos que surjan de los procesos de simulación y de las auditorías por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a través de las cuales se controlarán y verificarán los datos remitidos por la provincia, en cumplimiento de lo previsto por el Decreto DECTO-2018-730-APN-PTE, sus normas complementarias y reglamentarias;

Que estableció que los montos determinados en dichos Resultados Definitivos podrán ser incorporados en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decretos DECTO-2024-969-APN-PTE y DNU-2025-186-APN-PTE);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RATIFÍCASE el Acuerdo suscripto entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia del Neuquén, en fecha 26 de febrero de 2026, que como documento **IF-2026-00860329-NEU-MS** forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: FACÚLTASE al titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria o quien en el futuro lo reemplace, a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias y aceptar los anticipos de fondos provenientes de las transferencias a ser efectuadas en el marco del Acuerdo ratificado en el Artículo 1º, como así también a suscribir los convenios con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) que fueran necesarios para compensar los anticipos provenientes del Acuerdo con los créditos que pudiera tener la Provincia a su favor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

